

CCV/2024/00776

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

**PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es).

**0. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

CCV/2024/00776

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Descripción de las necesidades administrativas a satisfacer**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, debe justificarse en los pliegos la necesidad e idoneidad del contrato que se licita aludiendo a la eficiencia en la contratación. En este sentido, el CCVM es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales, y está interesado en la contratación de un suministro de ropa de trabajo para sus trabajadores.

Es objeto del presente Pliego, por tanto, la contratación del suministro de la ropa de trabajo de su personal, estando subordinadas las entregas de dicho material a las necesidades del CCVM, durante todo el periodo de vigencia del propio contrato conforme a los elementos y especificaciones técnicas recogidas en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas y en el Anexo I.

El material a suministrar será del tipo detallado en el Anexo I y en las condiciones previstas en el pliego de condiciones técnicas.

El presente pliego de condiciones administrativas, el pliego de condiciones técnicas y el Anexo I revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará la aceptación incondicionada y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM sin salvedad alguna.

El CPV del presente contrato es: 18100000-0

El detalle y características del suministro, así como la forma en que debe prestarse, se establecen en el Anexo I y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

## 1.2. Lugar de la prestación del suministro.

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

## 1.3. Duración del contrato

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, a partir de la fecha de firma de este, teniendo posibilidad de ser prorrogado 2 veces más, a criterio del órgano de contratación, por periodos adicionales de un año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

El contrato podrá finalizar antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto máximo de licitación.

La denuncia, si existiera, deberá comunicarse a la otra parte con dos meses de antelación, como mínimo, a la terminación del plazo inicial.

## 1.4. Presupuesto Base de Licitación

El sistema de determinación del presente contrato de suministros se fija a tanto alzado, e incluirá todos los gastos relacionados e inherentes al desarrollo del suministro contratado (gasto de embalaje, transporte, seguro, descarga del material...). Además, también se considerarán incluidos los tributos de toda clase, salvo el IVA que deberá repercutirse como partida independiente.

Los licitadores deberán tomar como límite máximo para sus ofertas los precios unitarios máximos (IVA Excluido) de cada uno de los productos ropa de trabajo previstos en el anexo de los pliegos, **ofertando un porcentaje global de descuento sobre dichos precios unitarios. Dicho porcentaje global de descuento se aplicará a todos los precios unitarios de los productos previstos en el anexo de los pliegos.**

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de los precios máximos establecidos. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato.

La facturación y pago se efectuará, de forma parcial, de acuerdo con las entregas mensuales de material que se vayan realizando, una vez recepcionado de conformidad.

Los importes máximos de la licitación son los siguientes:

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 200.988,85€ (Doscientos mil novecientos ochenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos), IVA Excluido, por los dos años de duración inicial del contrato. Al que corresponde una cantidad en concepto de IVA (21%) de 42.207,66€ Siendo, por tanto, el

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 401.977,70€ (cuatrocientos un mil novecientos setenta y siete mil euros con setenta céntimos), IVA Excluido, para toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

### **2.1. Organismo**

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

### **2.2. Dependencia que tramita el expediente**

Departamento de Recursos Humanos, Organización y Formación.

### **2.3. Órgano de Contratación**

En virtud de las Instrucciones Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato es el Gerente del Club de Campo Villa de Madrid junto con la Directora de RR. HH, Organización y Formación mancomunadamente.

La dirección de correo postal es Carretera de Castilla Km. 2400; 28040 Madrid.

La dirección electrónica se encuentra en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es)

## **3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de suministros, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

El contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el de condiciones técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM (publicadas en el perfil del contratante) y, supletoriamente, por la LCSP.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, sus anexos, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. Esta numeración está jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

## **4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.**

### **4.1. De carácter jurídico.**

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjera, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

#### **4.2. De carácter social.**

Como consecuencia de la aprobación de la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Clausulas Sociales en los Contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, los licitadores deberán reunir y cumplir una serie de requisitos de carácter social que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **4.3. De la capacidad económica y financiera y técnica y profesional.**

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

##### **a) Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios:

- Declaración de la cifra del volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato cuyo volumen de facturación referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) sea igual o superior, 300.000,00€, IVA excluido.  
Este volumen anual de negocios podrá acreditarse por medio de una declaración responsable, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante declaración responsable o por cualquier otro medio que acredite suficientemente este requisito de solvencia.
- Además, los licitadores deberán presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra riesgos por importe de, al menos, 150.000,00€.

##### **b) Solvencia Técnica y Profesional:**

Las empresas interesadas acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de suministros, similares a los del objeto del contrato, realizados en los últimos dos años (2022 y 2023) avalados por los certificados de buena ejecución en aquellos más importantes, acreditando un mínimo de 3 suministros al año y por un valor de 30.000€ por cada uno de los contratos acreditados. Esta relación de suministros indicará importes, fechas, lugar de ejecución y destinatarios.
- Documentación suficiente que permita conocer la implantación del proveedor en el mercado (experiencia, número de trabajadores, ubicación y características de los puntos del ofertante).

#### **4.4. Prohibición de contratar.**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, en fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

### **5. FORMA DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **5.1. Forma de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

#### **5.2. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario, con varios criterios de adjudicación, desarrollado en las Normas Internas de Contratación del CCVM.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres directores del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

La empresa podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones de sus ofertas, aplazándose, en estos casos, la adjudicación hasta la recepción de las aclaraciones solicitadas, a la vista de las ofertas presentadas. Leídas las proposiciones por la Mesa, esta podrá desechar las que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego, o que puedan producir duda racional sobre la empresa ofertante, precio ofrecido, o compromisos que contrajere.

De igual forma, la Mesa podrá declarar desierta la adjudicación si estimara, justificadamente, que ninguna de las ofertas fuera apropiada.

### 5.3. Valoración de las ofertas

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose en los criterios que se definen en este pliego de condiciones. Para ello, valorará las proposiciones de los licitadores y determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

- **Criterios Evaluables mediante Fórmulas:** 100 puntos

#### **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 100 PUNTOS; DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

Criterio Precio (Oferta económica): Se valorará hasta un máximo de 70 puntos la oferta más económica de las presentadas en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\% \text{ Global de Descuento analizado} \times 70}{\% \text{ Global de Descuento más alto}}$$

% Global de Descuento más alto

No obtendrá puntuación la oferta que no efectuó baja respecto del tipo de licitación del contrato.

Criterio Plazo de Entrega (Reducción de plazo): se valorarán hasta un máximo de 30 puntos las ofertas presentadas en base al siguiente criterio:

- **Reducción de los plazos de entrega del material:** se dará 1 punto por cada día natural que se reduzca el plazo respecto de los 40 días establecidos en la cláusula cuarta, apartado 3 del Pliego de Condiciones Técnicas (hasta un máximo de 30 días de reducción).

El órgano de contratación acordará la adjudicación a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios descritos en este apartado, la adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la firma del contrato.

### 5.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y se haya acreditado oportunamente al presentar la documentación del sobre 1. Si aun así continuase el empate, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

## **6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la presentación de ofertas, las empresas concursantes deberán personarse en las oficinas del CCVM para verificar in situ tanto el color como la calidad de cada una de las prendas objeto de este concurso de suministro (para concertar una cita debe preguntarse por Javier Rodelgo al teléfono 91-550-20-10 o enviando un correo electrónico a [javier.rodelgo@ccvm.es](mailto:javier.rodelgo@ccvm.es)).

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

En su interior se hará constar una relación ordenada y numerada de los documentos que contienen.

Los sobres, que se presentarán cerrados, serán los siguientes:

### **Sobre 1: Documentación administrativa**

La presentación de la documentación prevista en este sobre podrá sustituirse por declaraciones responsables o por **“Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, este podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

En caso de no optar por presentar declaraciones responsables o la cumplimentación del DEUC, el sobre N°1 deberá incluir los siguientes documentos que le podrán ser requeridos con posterioridad de ser propuesto como adjudicatario:

Incluirá los siguientes documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el art. 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante dos años.
- f) Acreditación de solvencia económica.
- g) Acreditación de solvencia técnica.
- h) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- i) Documento acreditativo, o en su defecto declaración responsable, del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en cuanto al porcentaje de trabajadores minusválidos exigidos o el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

#### **Sobre 2: Proposición económica y mejoras de plazo.**

En este sobre se incluirá la proposición u oferta económica, que estará necesariamente firmada (El IVA se recogerá de forma separada), así como la reducción del plazo de entrega de los suministros, en caso de que se ofertara tal mejora.

#### **7. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.**

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la LCSP, los pliegos y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web [www.ccvm.es](http://www.ccvm.es), en el perfil del contratante.

De forma excepcional, y cuando se cumplan los supuestos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM podrá dar acceso a los pliegos y el resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos. En este caso, esta circunstancia será advertida en el anuncio de la licitación o la invitación a los candidatos seleccionados y el plazo de presentación de las proposiciones o las solicitudes de participación se prolongará cinco días, excepto en el supuesto de tramitación urgente previsto en el Artículo 119 LCSP.

El CCVM proporcionará a los interesados en el procedimiento, en un máximo de 6 días (4 días en el caso de expediente urgente) antes de que finalice el periodo de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 12 días antes de la finalización del plazo de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en el que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en los pliegos o en la documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil de contratante.

Las ofertas que sean incorrectamente formuladas o con calidades inferiores a las mínimas exigidas podrán ser rechazadas.

## **8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **8.1. Lugar de presentación.**

La documentación deberá presentarse en el CCVM, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico (dirigido a [ana.lillo@ccvm.es](mailto:ana.lillo@ccvm.es)/[sara.bueno@ccvm.es](mailto:sara.bueno@ccvm.es)) para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

No obstante, la documentación que se reciba transcurridos 10 días después de la fecha indicada, no se admitirá en ningún caso.

### **8.2. Plazo de presentación de proposiciones.**

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del día 7 de mayo de 2024**.

### **8.3. Vigencia de la oferta.**

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

## **9. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

### **9.1. Examen de la documentación y apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior, se procederá a la apertura en acto público de las proposiciones económicas resto de criterios objetivos (sobre 2) **el día 10 de mayo de 2024 a las 12:00 horas**.

## **9.2. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el CCVM**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Solo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## **9.3. Adjudicación del contrato.**

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte más ventajosa, de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos recogidos en el presente pliego.

La mesa de contratación, una vez realizada la valoración anterior, adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, a la empresa o profesional que realice la oferta o presupuesto más ventajoso conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego de condiciones administrativas.

## **10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

## **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

### **11.1. Presentación de documentación**

Cuando así lo estime el órgano de contratación, deberá presentarse, por parte del licitador, la documentación solicitada en el sobre nº1 conforme a lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

### **11.2. Constitución de la garantía definitiva.**

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM mediante la retención del 5% en cada factura mensual presentada hasta alcanzar el importe de la garantía del 5% de la facturación o mediante transferencia bancaria del referido 5%, estos medios de garantía podrán ser sustituidos en cualquier momento de la vigencia del contrato por un aval bancario a primer requerimiento por el importe total de la garantía, procediéndose a la devolución de las cantidades depositadas o retenidas hasta la fecha.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación y por el 5% del valor de adjudicación del contrato.

### **11.3. Formalización del contrato.**

El contrato deberá formalizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

### **11.4. Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario.**

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del suministro y cualesquiera impuestos o tasas que no siendo propios del CCVM, por su condición de propietario de la instalación, puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego.

### **11.5. Realización del suministro.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CCVM, con arreglo estricto a lo dispuesto en el presente pliego y a los términos del contrato.

El personal que intervenga en la realización del suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el CCVM.

### **11.6. Deberes laborales y fiscales.**

El adjudicatario deberá cumplir cuantas normas de Protección al Desempleo, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Seguridad Social afecten a su personal, tanto al inicio como a la terminación de la ejecución del contrato, y estará al corriente del cumplimiento de sus deberes laborales, fiscales, y de Medio Ambiente respecto al Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio de Madrid.

#### **11.7. Posibles daños a terceros**

Indemnizar a terceros por los daños que les pueda ocasionar el desarrollo del suministro, por causas imputables a la empresa adjudicataria, o al personal adscrito al suministro, salvo si se hubiese producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

#### **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato no está sujeto a modificación y solo podrá modificarse durante su vigencia por razones de interés público y causas imprevistas en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, siempre que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

#### **13. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

De acuerdo con lo previsto en el art. 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presten procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

#### **14. INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave el contratista deberá abonar al CCVM los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El CCVM podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

**Por ejecución defectuosa:**

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) El retraso puntual en la entrega de material de más de cinco días del plazo de entrega acordado.
- b) La entrega de material diferente del ofertado, sin previa autorización del CCVM.
- c) Todas aquellas infracciones del presente pliego y el incumplimiento del contenido de las ofertas aceptadas que no estén recogidas en los apartados siguientes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 4.1. del pliego de condiciones técnicas.
- e) La facturación de material a precios diferentes de los ofertados.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del que depende dicho suministro debidamente fundamentadas.

Se consideran faltas graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas leves.
- b) El retraso reiterado en la entrega de material, siempre que dicho retraso se repita en más de dos ocasiones en tres meses y por plazo de más de cinco días cada uno de ellos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas 4.3. y 4.4. del pliego de condiciones técnicas.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, no consideradas como falta leve.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este suministro.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de 3 o más faltas graves.
- b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 4.2. del Pliego de Condiciones Técnicas.
- c) El retraso reiterado en la entrega del material, siempre que dicho retraso se repita en más de cuatro ocasiones y por un plazo de más de cinco días en cada uno de ellos.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas desde un 6,5% del presupuesto del contrato hasta un 10% o bien con la resolución del contrato y sin previa amonestación.

**Por incumplimiento de las cláusulas sociales de ejecución:**

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de

ejecución establecidas en la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Técnicas, podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 212 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

#### **15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente Pliego, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento o concurso con liquidación del adjudicatario, si bien podría continuar la explotación con los herederos de la misma, siempre que se obliguen a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación.
- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- c) Por incumplimiento de los suministros contratados.
- d) Por acuerdo entre las partes.
- e) Por vencimiento del plazo.

#### **17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Club de Campo Villa de Madrid y que sean concernientes a la ejecución de la obra.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al Club de Campo Villa de Madrid por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la ejecución de la obra, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a

través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del suministro se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el Club de Campo Villa de Madrid proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del Club de Campo Villa de Madrid, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario de la obra comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el Club de Campo Villa de Madrid y el adjudicatario de la obra informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www. Agpd.es](http://www.Agpd.es))

## **18. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el Artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato, se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Madrid, Área de Coordinación de Alcaldía.

## **19. CLAÚSULAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta de Club de Campo, el cual se encuentra en la página web del CCVM <https://www.ccvm.es/es/el-club/normativa>

Club de Campo Villa de Madrid informa que dispone de un canal interno de información específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuyo acceso se encontrará en la página web Club de Campo es la siguiente:

<https://www.ccvm.es/>

Debiendo acceder a través del enlace denominado “ACCESO AL CANAL INTERNO”.

La parte proveedora de bienes y servicios manifiesta expresamente tomar conocimiento de los extremos contemplados en esta cláusula muestra conformidad con las obligaciones derivadas de la misma.

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE 200.988,85€ (Doscientos mil novecientos ochenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos) IVA EXCLUIDO CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA.

Firmado por MARTORELL SILGO  
MARIA INMACULADA - \*\*\*1697\*\*  
el día 22/04/2024 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios

En Madrid a abril de 2024